



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo doy cuenta a usted del escrito a través del cual la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 11 de noviembre de 2020

Sirley María González Gil

Secretaria

EXPEDIENTE N°. 70-523-40-89-001-2017-00021.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ YESENIA SALCEDO NAVAJA Y CRISTIAN MANUEL OVIEDO BEDOYA.

San Antonio de Palmito, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que se comunicó al abogado Farid Antonio Villalba Carrascal su designación de curador Ad Litem del ejecutado Cristian Manuel Oviedo Bedoya, mediante correo electrónico y que posteriormente se le requirió por ese mismo medio, sin que hubiese aceptado su designación, se advierte que a la fecha el demandado se encuentra sin representación legal dentro del proceso de la referencia.

Por lo tanto, se hace necesario ordenar su relevo, tal como lo prevé el artículo 49 del Código General del proceso y nombrar nuevo curador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar al doctor Farid Antonio Villalba Carrascal del cargo de curador Ad-Litem para el cual había sido designado en auto anterior.

SEGUNDO: Nombrar como nuevo Curador Ad-Litem para la representación del ejecutado Cristian Manuel Oviedo Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.336.961, dentro del presente proceso, a la doctora Liceth Patricia Martínez Tapia, quien puede ser notificada en la Calle 23 No. 19 – 50, Antiguo Edificio Banco de Bogotá, Piso 6 de Sincelejo, Sucre, correo electrónico licethmartinez41@gmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez